



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Administración

NÚMERO 2025028556

APROBACIÓN INICIAL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO

Expediente n.º: 129/2025

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Mayo de 2025 por el que se aprueba inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas del municipio.

TEXTO

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2025 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

PLAN DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE OTÍVAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Otívar regula con este Plan la protección y bienestar de las colonias felinas que existen en el municipio.

El Plan reconoce el importante vínculo que existe entre las familias y sus animales, siendo considerados estos como una parte indisoluble tanto de núcleos familiares como de la sociedad actual, que además proporcionan un gran bienestar a las personas.

La importancia que tienen los animales en las relaciones con las personas es desde tiempo inmemorial, si bien, hasta la década de 1990 no se comenzó a legislar a nivel autonómico y posteriormente a nivel municipal. En aras de garantizar la protección y bienestar de los animales de compañía. En el caso del municipio de Otívar se puede apreciar la existencia incontrolada de colonias felinas, requiriéndose el siguiente Plan de Gestión.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Marco normativo.

A nivel estatal y autonómico se ha dictado en esta materia, entre otras, las siguientes normas:

- La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2. b) y j) de **la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, en materia de medio ambiente y salubridad pública respectivamente.
- Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el **Capítulo IV de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, corresponde a los Ayuntamientos la responsabilidad sobre animales perdidos y/o abandonados, atribuyéndose a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.
- **La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, fue publicada en el BOE número 75**, que entró en vigor a los seis meses de su publicación, esto es, el 29 de septiembre de 2023. Esta Ley dedica el **Capítulo VI del Título II a las Colonias Felinas**, las normas contenidas en este capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía. A los efectos previstos, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración Local competente y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios. Por tanto, las Entidades Locales tienen desde el 29 de septiembre de 2023 la responsabilidad del control poblacional de colonias felinas en el municipio. La citada ley en su artículo 39 regula las funciones de la Administración Local en la materia y establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- En Andalucía se ha dictado **un Protocolo Marco para la implantación de Programas de Gestión de Colonias Felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma**
- **Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2023**, aprobado por la Secretaría General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Objeto del Plan de Gestión.

1. El presente Plan de Gestión tiene por objeto la regulación de colonias felinas presentes en el municipio de Otívar.
2. Las finalidades de este Plan de Gestión son alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, así como la pedagogía sobre el respeto a los animales y la importancia de la adopción; y preservar la salud, la tranquilidad y la seguridad de las personas.

Artículo 3. Finalidades.

La presente norma tiene las siguientes finalidades:

- Logar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales felinos, que de forma permanente o temporal, se hallen en Otívar.
- Lograr el equilibrio entre la tenencia de animales y una convivencia social en armonía.
- Conciliar el cuidado y disfrute de los animales con el bienestar de los mismos.
- Garantizar la salud de las personas, animales y bienes.
- Satisfacer la tranquilidad de la ciudadanía.
- Garantizar la protección del medio ambiente.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación será en todo el término municipal de Otívar y afectará a todos los felinos que habiten de forma temporal o definitiva en el municipio de Otívar.

El Plan de Gestión será de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y/o jurídicas, con independencia de que tengan un vínculo permanente, temporal, puntual o accidental con el animal que se halle en el término municipal de Otívar y del título que ostente, sobre el mismo, bien sea como propietario, poseedor, cuidador, residencia, adiestrador, etólogo, veterinario, ganadero, criador, vendedor, miembro de una entidad de protección de animal o de cualquier otro tipo de asociación o entidad relacionada con animales.

Artículo 5. Definiciones.

Animal doméstico: El animal que, normalmente por su especie, se cría y vive tradicionalmente con el ser humano y depende de él para sobrevivir.

Animal doméstico de compañía: El animal doméstico que convive con el ser humano, generalmente en su hogar, por placer y compañía, con fines lúdicos, sociales, con o sin ánimo de lucro, inclusive si realiza actividades de ocio o deporte. Se consideran como tales, con carácter general, a los perros, gatos (excepto a los gatos ferales), hurones, cobayas, conejos, peces de acuario, reptiles de terrario, équidos, otros pequeños mamíferos, aves y animales originariamente destinados a la explotación y/o producción, que son posteriormente rescatados por abandono, maltrato u orfandad o cedidos voluntariamente y se destinan a la compañía del ser humano.

Gato feral: El animal de la especie felina, denominada "felis catus" es un gato doméstico que se diferencia del gato casero, en su escasa o nula sociabilización con el ser humano, cuya aparición en la calle es fruto de un gato abandonado, extraviado o de

un descendiente de aquéllos y que vive fuera del hogar del ser humano. También es denominado como gato callejero, urbano, silvestre, salvaje o errante.

Colonia felina: Es la comunidad integrada por varios gatos ferales, en un terreno o inmueble de carácter público o privado, dentro del término municipal de Otívar, donde los felinos se encuentran cuidados, alimentados, abrevados, higienizados, esterilizados y censados.

Carnet de alimentador y cuidador de colonias felinas: Es el documento tipo carnet, expedido por la comisión de Bienestar Social tras haber realizado el curso de cuidador, que habilita y acredita a una persona a cuidar, alimentar, abrevar, y capturar felinos, para aplicar el método C.E.S (captura, esterilización y suelta del felino), llevar al veterinario y/o buscar casa de acogida y/o adopción de un gato feral.

Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Colonia felina: se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Gato comunitario: se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gestión de colonias felinas: procedimiento mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

Reubicación: método por el que se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.

Colaborador/a autorizado: Tendrá esta consideración la persona que, autorizada por el Ayuntamiento de Otívar, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia.

Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal o centros veterinarios que colaboren con el Ayuntamiento de Otívar en la consolidación y control de las colonias felinas, debiendo estar registradas en el registro municipal, autonómico o nacional.

Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables

TITULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS COLONIAS FELINAS.

Artículo 6. Identificación de las colonias felinas.

1. El Ayuntamiento identificará, a través de recursos propios o de asociaciones protectoras o de entidades cívicas sin ánimo de lucro, las agrupaciones de gatos no identificados y sin propietario conocido, con el fin de proceder a su esterilización, control sanitario y devolverlos al mismo sitio o a un otro para evitar molestias a los ciudadanos.
2. El Ayuntamiento, junto con los veterinarios colaboradores, realizará una primera evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes y valoración de la situación.
3. Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas), además de areneros.
4. En el caso de que la colonia se encuentre en una zona donde exista conflicto vecinal, y no se puedan asegurar las condiciones de bienestar animal y de salubridad ésta será reubicadas por el Ayuntamiento teniendo en cuenta la proximidad de zonas sensibles, como centros educativos, deportivos, áreas de juego infantil, zonas de restauración, condiciones de salubridad y conflictos vecinales.
5. Cuando la colonia de gatos se ubique en un solar de titularidad privada o finca deshabitada, el Ayuntamiento recabará la autorización de la persona o personas propietarias para acceder a ella para poder realizar el control y atención sanitaria de la colonia, y en su caso, para poder mantenerlos en el mismo espacio que ocupano reubicarlos a otro lugar para evitar problemas de salubridad o molestias a los vecinos. En caso contrario, se considerará ésta la propietaria de los gatos y la responsable de su mantenimiento y control sanitario.
6. El Ayuntamiento señalará de forma adecuada los lugares donde se encuentre las colonias felinas existentes.
7. De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.
8. Cartel identificativo de la colonia. Las colonias felinas estarán identificadas con un cartel, que indicará como mínimo lo siguiente:
 - El nombre de la colonia
 - Que están controladas por el método C.E.R.
 - La prohibición de dar de comer por personas no acreditadas con el citado carnet
 - La prohibición de molestar, perturbar, merodear con perros y/o capturar dichos animales
9. Un teléfono y email de contacto de la autoridad municipal para comunicar incidencias, si las hubiere, en dicha colonia, como por ejemplo: actos vandálicos, capturas, molestias, maltrato, petardos, venenos, perros por la zona o ataques de estos a las colonias o la presencia de animales lesionados, heridos, enfermos o fallecidos. Señalización de tráfico. Se indicará en las inmediaciones de cada colonia felina que estén cerca de una carretera, con una señal similar a las de tráfico, la figura de individuos felinos cerca y la necesidad de llevar los conductores de vehículos precaución y moderar la velocidad ante la posible presencia o cruce de algún felino, por la carretera, para evitar su atropello.
10. Información con folletos, carteles, charlas divulgativas dirigidas a comercios, asociaciones de vecinos, AMPA, colegios e institutos de la zona.

Artículo 7. Control de gatos de la colonia felina.

1. Los gatos esterilizados serán identificados mediante eartipping (marca en la oreja), testados sobre las enfermedades infecto-contagiosas más relevantes en el momento, además se hará un tatuaje en zona de la

babilla (ingle), con tinta negra o verde. El tatuaje consistirá en un código alfanumérico, con el finde identificar cada ejemplar, y tendrá el siguiente formato: CF (ciudadano felino) seguido de un número tres dígitos.

2. Se instalarán areneros, a los cuales se le realizará una limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona establecida para la colonia.
3. El control de estas colonias se realizará mediante el método CES (Captura, Esterilización y Suelta). Se fomentarán colaboración con Clínicas veterinarias, veterinarios colegiados Asociaciones Protectoras de Animales de la provincia para implementar el método CES de forma progresiva.
4. El Ayuntamiento tendrá una base de datos de las colonias de gatos controladas del municipio, en ésta figurará:
 - a) Nombre de la colonia
 - b) Responsables y sus datos de contacto
 - c) Ubicación de la colonia (coordenadas geográficas)
 - d) Punto de alimentación
 - e) Número de gatos de la colonia
 - f) Sexo de los individuos de la colonia
 - g) Antigüedad de la colonia
 - h) Incidencias con la colonia (afectaciones a los vecinos, actos vandálicos...)
5. Todos los gatos con identificación que se encuentren ubicados en la colonia que sean capturados deben devolverse a las personas propietarias. Debe notificarse a la persona propietaria que tiene un plazo de 20 días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados. Transcurrido este plazo, si la persona propietaria no ha recogido al animal, éste se considera abandonado y puede ser cedido, acogido temporalmente o adoptado; al mismo tiempo, se pasará el expediente a la autoridad correspondiente para iniciar la correspondiente denuncia por abandono.
6. En el supuesto de no localizar al propietario, el Ayuntamiento notificará por escrito al propietario según el procedimiento establecido y el animal no quedará libre para adopción definitiva hasta que el proceso de notificación haya finalizado.
7. En todos los casos las personas propietarias que quieran recuperar a sus animales deberán hacerse cargo de los gastos ocasionados por éstos, independientemente de las sanciones pertinentes que puedan serle aplicadas.
8. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades en el vecindario, a la protección de la salud pública y del medio ambiente.
9. La eutanasia de gatos enfermos sólo se realizará por razones humanitarias y sanitarias según lo previsto en el artículo 6.
10. Los que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal para promover las adopciones desde la Web Oficial, y se fomentarán los acuerdos con los refugios y asociaciones para que colaboren en su gestión, ya sea la adopción, casa de acogida o recogida.
11. Diferentes niveles de colonias felinas, según el número de animales esterilizados.

Se distinguen tres niveles o tipos de colonias felinas en función del número de animales esterilizados.

- Colonia estable controlada. Es la colonia que tiene esterilizados entre un 70% y un 100% de todos los gatos ferales que la integran.
- Colonia en fase de control. Es la colonia en la que se está comenzando a aplicar el método C.E.S/R y llevan un porcentaje de individuos esterilizados inferior al 70%.
- Colonia nueva. Es la colonia que está sin controlar, pendiente de aplicarle el método C.E.R.

Artículo 8. Ubicación de las colonias felinas.

Se distinguen tres tipos de colonias felinas según su ubicación.

- Colonias felinas públicas: Son aquellas colonias felinas ubicadas en el término municipal de Otívar en una propiedad pública.
- Colonias felinas privadas: Son aquellas colonias felinas ubicadas en el término municipal de Otívar en una propiedad privada, que pueden ser gestionadas por particulares y con recursos propios, previa autorización municipal y en su caso, pudieran contar, con apoyo económico para el método C.E.S/R de las mismas por parte de la comisión competente.
- Colonias felinas comunitarias-privadas: Son aquellas colonias felinas ubicadas en el término municipal de Otívar en una propiedad de carácter comunitario de ámbito privado, que pueden ser gestionadas por particulares y con recursos propios, previa autorización municipal y en su caso, pueden contar, con apoyo económico para el método C.E.S/R de las mismas por parte de la comisión competente.

Artículo 9. Mapa de colonias municipal.

La comisión de Bienestar Social se compromete a divulgar y actualizar el mapa de colonias felinas del municipio, así como a realizar un cartel indicativo de las mismas, que quedará dentro del término municipal. Igualmente existirá

copia de dicho mapa en el registro censal municipal de colonias felinas en el Ayuntamiento de Otívar y en la comisión Bienestar Social.

Artículo 10. Protección de los gatos ferales y de las colonias felinas.

1. La autoridad municipal promoverá una gestión ética de las colonias felinas bien por iniciativa propia o bien a instancia de una asociación de protección animal, mediante la cual podrá ordenar la captura de los gatos ferales o callejeros no identificados y sin propietario conocido que vivan sueltos y/o en grupos, en lugares públicos del municipio a fin de proceder a su esterilización y mareaje en una oreja e identificación, con un nombre a cada gato feral, para posteriormente devolverlos al lugar exacto donde habitaban.
Para ello se llevarán los controles pertinentes de las colonias, de los animales capturados y del origen exacto donde se efectuaron las capturas de cada uno de ellos, para ello la comisión de Bienestar Social colaborará con las entidades representativas de defensa animal, facilitándoles la información correspondiente, a tal efecto. Igualmente, el Ayuntamiento dotará de alimentación suficiente a todos los alimentadores habilitados para poder alimentar a los gatos ferales del municipio que estén ubicados en las colonias felinas autorizadas por la comisión de Bienestar Social.
2. En cualquier caso, las colonias felinas deberán ser protegidas y no exterminadas, considerándose a los gatos ferales como **"Vecinos Felinos"**, siendo estos representados a través de la Comisión Felina.
3. Cualquier daño o maltrato infringido a un gato callejero o feral, conllevará la correspondiente denuncia por infracción de esta norma y/o del código penal. El código penal, sanciona como delito el abandono, maltrato y el envenenamiento de animales, inclusive a los gatos ferales.
4. Para la protección y control de las colonias felinas se aplicará el método C.E.R. (Capturar, Esterilizar y retornar- al punto de origen), por ser el método de control más efectivo, que proporciona los siguientes beneficios tanto para los gatos callejeros como para la sociedad:
 - Mejor calidad de vida
 - Disminuye el aumento descontrolado de la población felina
 - Reduce el impacto en la fauna salvaje
 - Evita el potencial riesgo sobre la salud pública
 - Favorece la buena convivencia entre los animales y los ciudadanos
 - Es el único método de control avalado por las asociaciones de expertos veterinarios especializados en cuidado y bienestar felino, como AVATMA, AVEPA y GEMFE.
5. El método C.E.R. se realizará en colaboración con los voluntarios de entidades de protección animal y de particulares que estén acreditados mediante una licencia administrativa municipal, para el cuidado y alimentación de los gatos ferales (colonias felinas), que se denominará carnet de alimentador y/o cuidador, los citados voluntarios colaborarán en la gestión del método C.E.R. y de las colonias felinas con la comisión citada.
6. El Ayuntamiento de Otívar asumirá las facturas veterinarias, previo convenio de colaboración, relacionadas con los gatos callejeros que estén debidamente justificadas. Los conceptos objeto de las actuaciones serán las esterilizaciones y otros gastos justificados por asistencia veterinaria como, por ejemplo: animales enfermos, atropellados, envenenados, heridos, así como para las desparasitaciones internas y externas, los pasaportes veterinarios, microchip y vacuna de la rabia a los gatos ferales más sociables que se cedan a terceros, en adopción por la entidad protectora municipal que colabore con el Consistorio.
El límite económico dependerá del presupuesto anual para el método C.E.R. concedido por la diputación provincial al municipio de Otívar junto con la partida presupuestaria municipal destinado a tal efecto.
7. La identificación y censo se realizarán a nombre del Ayuntamiento a los que compete la vigilancia sanitaria y el control de estas poblaciones felinas, desarrollándose a tal efecto un mapa de colonias felinas, con la ubicación de las colonias felinas que existan en el término municipal de Otívar.
8. Las comunidades de propietarios, empresas, organismos, entes o particulares que decidan poseer gatos en semi-libertad para control de roedores u otras razones, deberán identificarlos y esterilizarlos para evitar su proliferación y las molestias derivadas en épocas de celos.
Las personas propietarias de inmuebles y solares, adoptarán las medidas oportunas con objeto de impedir en estos lugares la proliferación de gatos ferales sin esterilizar y sin control higiénico-sanitario o susceptibles de transformarse en tales. Estas medidas no podrán suponer en ningún caso, sufrimiento o malos tratos para los animales implicados y podrán solicitar ayuda y asesoramiento del Ayuntamiento.

Artículo 11. Método C.E.R.

1. La captura para el método C.E.R. se aplicará mediante la colocación de jaulas trampas que solo podrán utilizarse por el voluntariado que esté debidamente acreditado, con carnet de alimentador y/o cuidador de colonias felinas.
El voluntariado cuando utilice las jaulas trampas deberá llevar encima el citado carnet y tenerlo siempre a disposición de los agentes de la policía local, cuando realicen la colocación, captura y/o recogida de felinos, así como cuando los alimenten. El responsable de la contratación para llevar a cabo la captura mediante el método C.E.R. será el Ayuntamiento de Otívar.
2. La utilización de estas jaulas debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un animal, su permanencia en

ella hasta el traslado del mismo al centro veterinario, casa de acogida o servicio o albergue municipal de recogida ética de animales, en el que vaya a ser alojado, le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

- a) Antes de recoger ningún animal, el cuidador contará con una casa de acogida o centro veterinario al que pueda trasladarlo.
 - b) Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas colocadas, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal.
 - c) Se retirará inmediatamente la jaula con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello, las jaulas tienen que estar vigiladas en todo momento.
 - d) Hasta el momento de ser trasladado a la casa de acogida o centro veterinario, la jaula con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.
 - e) En el caso de capturar una hembra lactante, se valorará por el cuidador y teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarla, si se puede o bien localizar a la camada y/o recogerla o liberar nuevamente a la madre y esperar al destete de los cachorros para su captura o esterilizar a la hembra y dejarla en la colonia a la mayor brevedad posible.
 - f) Realizar una foto del cuerpo y cara del animal, en el centro veterinario y/o casa de acogida y rellenar la ficha de control de gatos ferales y colonias felinas y entregarla en el Ayuntamiento de Otívar.
 - g) En el caso de que el animal tenga microchip se localizará al titular del mismo y se le entregará inmediatamente el animal, si su poseedor y/o titular hubiera interpuesto denuncia por extravío o sustracción, en caso contrario, se contactará previamente con la policía local y se mantendrá, el animal en una casa de acogida o en un centro veterinario o en el centro de recogida ética de animales del municipio, donde el animal permanecerá durante el tiempo preciso, para que la autoridad municipal pueda realizar las diligencias pertinentes para esclarecer si se trata de un gato extraviado, abandonado, maltratado, sustraído o autopaseante y, en su caso, tramitar la denuncia correspondiente y decidir sobre el destino final del animal. Cuando no sea posible el retorno del gato al propietario se seguirá el procedimiento sobre animales de compañía abandonados y perdidos.
3. Todos los gatos ferales esterilizados serán retornados a la ubicación de su colonia felina y se les practicará un marcaje en la oreja con un pequeño corte, que será realizado por un veterinario, salvo los que por motivos de enfermedad, lesión o sociabilidad sean susceptibles de ser adoptados. En tal caso, seguirán el protocolo para la adopción bajo la tutela de los cuidadores y/o el servicio municipal de recogida ética de animales (que aplica el sacrificio cero con todos los animales del término municipal de Otívar y también con los recogidos de otros municipios).
4. Con carácter general, los gatos ferales no serán identificados con microchip, salvo los que sean dados en adopción.
5. Las colonias felinas no serán trasladadas salvo en casos tasados y excepcionales, en estos casos, se seguirán los pasos aconsejados por los expertos, en esta materia y se tendrán en cuenta las recomendaciones de las asociaciones de veterinarias como AVEPA, AVATMA y GEMFE.

Artículo 12. Licencia para alimentar y cuidar colonias felinas.

La alimentación de las colonias sólo se podrá realizar por parte de las personas responsables autorizadas por el Ayuntamiento de Otívar, las cuales irán debidamente identificadas con la acreditación de que a estos efectos expedirá el Ayuntamiento. El alimento nunca se dejará en el suelo. Sólo se realizará con pienso seco, en un lugar protegido, donde no se produzcan molestias a los vecinos, procurando evitar ensuciar la vía y espacios públicos y limpiando los restos de comida a diario para evitar riesgos sanitarios. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por la persona responsable de la colonia felina.

- La licencia consiste en una autorización municipal expedida por el Ayuntamiento de Otívar, con formato y tamaño de carnet, en el que constará el nombre completo y D.N.I. del voluntario, que podrá pertenecer a una asociación protectora de animales o no, así como también indicará el número de voluntario.
- El carnet de alimentador y cuidador de colonias felinas podrá ser revocado, de inmediato por el Ayuntamiento citado, si por parte del voluntario, se incumplieran los requisitos exigidos.
- El Ayuntamiento de Otívar ofertará de forma periódica la formación de los cuidadores en materia de legislación, bienestar animal y buenas prácticas, bien con carácter previo o con bien con carácter posterior a la acreditación de los mismos.
- El Ayuntamiento de Otívar (en colaboración con el voluntariado acreditado para gestionar el C.E.R.) deberá proporcionar y proveer de alimento y agua a las colonias felinas promoviendo para ello la instalación de mobiliario urbano acorde y específico para el suministro de esas necesidades básicas vitales de los animales. Los gatos ferales o callejeros pertenecientes a las colonias serán alimentados con pienso seco diariamente y dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora para facilitar la captura y la observación de la colonia. Los recipientes de comida tendrán un diseño estéticamente aceptable y se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de

vegetación. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Los restos de alimento serán limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. Excepcionalmente se podrá alimentar con comida húmeda de gato, para aplicar las desparasitaciones internas y externas, así como para medicar a individuos que así lo precisen, según instrucciones veterinarias. y/o para alimentar a animales mayores o que así, lo precisen. En estos casos, el recipiente será retirado o limpiado de forma higiénica.

- En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y los espacios públicos. Se entiende por ensuciar la vía y los espacios públicos el abandono de cualquier tipo de residuo directamente en el suelo en cualquier tipo de espacio público (incluyendo todo tipo de residuos, tanto orgánicos como inorgánicos, sólidos o líquidos y de cualquier tamaño).
- Está prohibido dar alimento y/o agua por personas no acreditadas con el citado carnet. La persona que aprecie un gato feral desnutrido o falta de alimento y/o agua en una colonia felina deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de las autoridades competentes o el Ayuntamiento de Otívar.
- Se proporcionarán refugios para los animales, acordes con el entorno, que les protegerán de las inclemencias del tiempo, así como también se les proporcionará materiales para el enriquecimiento ambiental.

Artículo 13. Promoción voluntariado e información de las colonias felinas.

La consejería de Bienestar Social fomentará la realización de campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos callejeros controladas y promoverá la más amplia colaboración con particulares y entidades de protección animal para facilitar los cuidados a los animales.

Artículo 14. Comisión felina.

- Las entidades de protección animal que colaboren con el método C.E.R. del municipio podrán participar en la Mesa de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Otívar, en representación de los intereses, defensa y protección de los gatos ferales y dicha representación se denominará Comisión Felina. Las citadas entidades realizarán el seguimiento de las colonias felinas, colaborarán con la Comisión de Bienestar Social en el control de las mismas, su censo, desarrollo y gestión del método C.E.R; y también realizarán las propuestas que estimen convenientes para la mejora y bienestar de las colonias felinas.
- La Comisión Felina está abierta a cualquier persona que desee participar, siempre y cuando lo solicite previamente a la Comisión de Bienestar Social y el objeto de su participación sea positivo y constructivo para mejorar la situación de los gatos ferales y/o solucionar conflictos vecinales, relacionados con los gatos ferales.

Artículo 15. Registro y estilización llevada a cabo por personal veterinario.

1. Evaluación previa: una vez anestesiado el animal, se comprobará el estado general y posible existencia de parasitosis externas: ácaros de oídos (*otodectes cynotis*), pulgas y garrapatas. En caso de presentarlas se realizará una limpieza y un tratamiento con fipronilo.
2. Desparasitación interna: mediante medicamento de aplicación spot-on (absorción por la piel).
3. Esterilización quirúrgica: se esterilizará a todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días, según sea macho o hembra, para hacer un seguimiento de su evolución postquirúrgica; no será necesario retirar los puntos de la piel ya que se realizara con sutura reabsorbible. En el caso de las hembras, se incluye un tratamiento con antibiótico de larga acción.
4. Marcado: con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una perforación circular de 4mm de diámetro; a las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.
5. Identificación: se hará un tatuaje en zona de la babilla (ingle), con tinta negra o verde. El tatuaje consistirá en un código alfanumérico, con el fin de identificar cada ejemplar, y tendrá el siguiente formato: CF (ciudadano felino) seguido de un número tres dígitos.

6. Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar, entregando una copia al Ayuntamiento. La ficha contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Colonia de procedencia
- b) Fecha de captura y esterilización.
- c) Foto
- d) Reseña
- e) Evaluación adoptabilidad
- f) Resultado de la evaluación sanitaria.
- g) Número de identificación (tatuaje) y localización del marcado en oreja.
- h) Fecha de suelta.
- i) Observaciones.

Artículo 16. Autorización para la actuación en una colonia.

1. El Ayuntamiento determinará quienes son los colaboradores autorizados el del mantenimiento de las colonias.
2. El modelo de solicitud de colaborador autorizado corresponde al ANEXO I (para particulares) y al ANEXO II (para asociaciones o colectivos) y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento.
3. Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de colaboradores autorizados, proporcionándoles un carnet identificativo (Anexo V) y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar.
4. Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los colaboradores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.
5. Funciones de los colaboradores autorizados de las colonias:
 - a) Colaboración en la elaboración y actualización de los datos de la colonia.
 - b) Alimentación de la colonia con pienso seco.
 - c) Limpieza de la zona del pienso sobrante
 - d) Vigilancia de los individuos de la colonia para detectar animales enfermos, nuevos o desaparecidos.
 - e) Los colaboradores autorizados, procederán a capturar los gatos de la colonia signada, siguiendo las pautas y métodos de captura que se le indiquen y siempre de manera coordinada con los veterinarios colaboradores. Comunicación al Ayuntamiento de las incidencias que puedan ocurrir.
 - f) Los colaboradores autorizados participarán en la suelta de los gatos serán devueltos ala misma localización donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde en lugares establecidos para su reubicación.
 - g) Seguimiento y control mensual, los colaboradores autorizados comenzarán a alimentar a los gatos y a realizar el control sobre la colonia asignada, debiendo informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pueda producirse. Conforme al Anexo III.
 - h) Censo mensual de animales en las colonias felinas establecidas, conforme al Anexo IV
6. Si alguna persona tuviera alguna denuncia por alimentar a la colonia fuera de los lugares establecidos o incumpliendo las funciones indicadas en el apartado anterior, el Ayuntamiento, previa tramitación de un expediente contradictorio, le revocará la autorización.
7. El Ayuntamiento podrá elaborar un registro de las personas físicas y asociaciones protectoras de animales colaboradores autorizados de las colonias identificadas con el fin de comunicar cualquiera incidencia, dar instrucciones, protocolos.
8. Se llevará a cabo un listado de colaboradores autorizados, que, de manera voluntaria, se comprometan a colaborar con el proyecto.

Artículo 17. Prohibiciones.

- Queda prohibido llevar perros en el recinto de la colonia
- Queda prohibido aportar gatos a la colonia.
- Está prohibido alterar y/o destruir el material municipal o de la asociación encargada, situado en la vía pública utilizado para el cuidado, captura, alimentación y/o habitáculo destinado a las colonias.
- Está prohibido alimentar animales en cualquier otro sitio que no sean los puntos de alimentación de la colonia, o que los alimente cualquier persona que no esté autorizada e identificada por el Ayuntamiento
- Queda prohibida la captura y apropiación sin autorización municipal de gatos pertenecientes a las colonias

Artículo 18. Denuncia administrativa y/o penal por la captura de gatos por personas no autorizadas por molestar y/o maltratar a los gatos ferales.

1. Queda terminantemente prohibido capturar gatos ferales, tanto si han sido abandonados o extraviados o si han nacido en la colonia felina, por personas que carezcan del carnet de cuidador y alimentador de colonias felinas, salvo que posean otra autorización municipal especial que los autorice expresamente.
2. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en propiedades públicas o privadas con gatos ferales o colonias felinas no controladas, lo pondrán en inmediato conocimiento de la Comisión de Bienestar Social y/ o la policía local, para solicitar la aplicación del método C.E.R y/o la adopción de los felinos, si fueren sociables y fuera viable en-

contrarles adoptantes.

3. Las personas físicas o jurídicas que capturen gatos en sitios públicos o privados (aunque sean titulares de dichos inmuebles) y los suelten en otro lugar, serán denunciados por delito de abandono ante la autoridad judicial y ante la Administración competente, por todas las infracciones que esta Norma regula.

4. Queda terminante prohibido molestar o perturbar la tranquilidad de las colonias felinas, así como destruir, romper, volcar, ensuciar, los comederos, areneros, bebederos, refugios u otras zonas habilitadas para ellos. Igualmente se prohíbe el acercamiento de perros u otros animales, tanto atados como sueltos, a las zonas de las colonias felinas.

5. Se prohíbe utilizar venenos, productos tóxicos, pegamentos, petardos o similares en las zonas de las colonias felinas y en sitios puntuales donde pueda haber algún gato feral deambulando, tumbado o dormido.

Excepcionalmente, se podrá hacer un traslado de una colonia felina, siempre y cuando se cumplan todos los protocolos y pasos recomendados por las asociaciones de veterinarios expertos en colonias felinas, como AVATMA, AVEPA y GEMFE y no hubiere otra medida más favorable, para los gatos de esa colonia.

TITULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Infracciones.

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes actuaciones:

- a) Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación. Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los comederos y bebederos instalados en los puntos de alimentación.
- b) Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Depositar comida para los gatos sin contar con la autorización. Todas ellas constituyen infracción de carácter leve. La comisión de una tercera infracción leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, será considerada falta grave.

Artículo 20. Régimen de sanciones.

Las infracciones a los preceptos establecidos en el presente Reglamento podrán ser sancionadas con multas de hasta 600 euros en el caso de infracciones leves y de 600,01 a 6.000 euros en el caso de infracciones graves.

Para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
 - b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
 - c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.
- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

ANEXO I SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO. COLONIAS FELINAS PARTICULARES.

Solicitante	NIF/CIF	Apellidos y nombre/ Razón Social		
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono

Y en representación

Representante	NIF/CIF	Apellidos y nombre/ Razón Social		
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono

Datos de notificación	
Persona a notificar	Medio Preferente de Notificación
Solicitante Re-presentante	Notificación Postal Notificación electrónica

MANIFIESTA:

1. Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias felinas que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.
2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI.
4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado.

Por todo ello, SOLICITA ser nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.

En Otívar a _____ de _____ de 20____. Fdo.:



ANEXO II SOLICITUD DE COLABORADOR AUTORIZADO. COLONIAS FELINAS COLECTIVOS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES PARTICULARES.

Solicitante	NIF/CIF	Apellidos y nombre/ Razón Social		
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono

Y en representación

Representante	NIF/CIF	Apellidos y nombre/ Razón Social		
	Calle/ Plaza/ Avda.	Nombre de la vía pública	Número	
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono

Datos de notificación	
Persona a notificar	Medio Preferente de Notificación
Solicitante Re-presentante	Notificación Postal Notificación electrónica

MANIFIESTA:

- Que el colectivo o asociación a la que representa se ofrece voluntaria para gestionar las colonias de gatos urbano que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.
- Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
- Que acompaña la siguiente documentación:
 - Listado de los miembros del colectivo o asociación que participarán serán directamente los colaboradores autorizados.
 - Fotocopia del DNI de todos ellos.
- Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado

Por todo ello, SOLICITA que el colectivo o asociación a la que representa, sea nombrado colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.

En Otívar a _____ de _____ de 20_____. Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR
GRANADA

ANEXO III INFORME SEGUIMIENTO Y CONTROL MENSUAL

MES: AÑO:

UBICACIÓN DE LA COLONIA:

N.º REGISTRO DE LA COLONIA:

COLABORADOR RESPONSABLE:

DATOS A RELLENAR:

SALUBRIDAD DE LA ZONA DE UBICACIÓN DE LA COLONIA			
	Sí	No	Observaciones
LIMPIEZA DE LA ZONA			
AGUA Y COMIDA DISPONIBLE			
COBIJO			
RESTOS DE ALIMENTOS			
EXCREMENTOS EN LA COLONIA			
OTRAS OBSERVACIONES			
ESTADO DE LOS ANIMALES			
	Sí	No	Observaciones
ANIMALES SANOS			
ANIMALES ENFERMOS			
TRATAMIENTOS VETERINARIOS			
GATOS NUEVOS			
GATOS SIN ESTERILIZAR			
GATOS CACHORROS			

Tratamientos veterinarios y/o esterilizaciones realizadas. Indicar a qué animales (nombre, chip, identificación, etc.) y el tratamiento llevado a cabo:

IDENTIFICACION GATO	TRATAMIENTO VETERINARIO/ ESTERILIZACION

INCIDENCIAS EN LA COLONIA			
Conflictos vecinales	Sí	No	Medida adoptada y resultado
Conflictos entre Colaboradores			
Conflictos con Alimentadores no Autorizados			
Otras incidencias			

ANEXO IV CENSO MENSUAL DE ANIMALES DE LA COLONIA

MES: AÑO:



AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR
GRANADA

**UBICACIÓN DE LA
COLONIA: N° REGISTRO DE
LA COLONIA:
COLABORADOR
RESPONSABLE: DATOS A
RELLENAR:**

Nº DE ANIMALES	Machos ♂	Hembras ♀
Mes anterior		
Nacidos		
Nuevos		
Fallecidos		
Dados en adopción		
Entregados a su Propietario/a		
Totales		

Nº DE ANIMALES	Machos ♂	Hembras ♀
Mes anterior		
Mes actual		
Totales		

**ANEXO V. MODELO DE CARNET IDENTIFICATIVO
PARA COLABORADORES AUTORIZADOS**



AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR
GRANADA

COLONIAS FELINAS

NOMBRE	
APELLIDO	
DNI	
UBICACIÓN DE LA COLONIA	
N.º REGISTRO DE LA COLONIA	
COLABORADOR AUTORIZADO	
FECHA EXPEDICIÓN	

COLONIAS FELINAS

Este carnet es personal e intransferible y deberá aportarse cuando se requiera, acompañado de cualquier otro documento acreditativo.
Reconoce a su titular como colaborador autorizado por el Ayuntamiento de Otívar en la gestión, alimentación y seguimiento de la colonia felina controlada que se señala en el anverso y durante el tiempo de validez del mismo.
La expedición de este carnet implica la aceptación por parte del titular, de las condiciones recogidas en el Protocolo de colonias Felinas CES/CER aprobado por el Ayuntamiento de Otívar.
En **caso de extravío**, remítase a:

Ayuntamiento de Otívar, Av. Alcalde Caridad, 26, 18698 Otívar, Granada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En OTIVAR, a 16 de Mayo de 2025

Firmado por: Alcalde. Francisco Robles Carrascosa